

NÚMERO	ENTIDAD	FINALIDAD	CANTIDAD 2006
77	AS. SÍNDROME DE DOWN	Equipamiento Psicomotricidad (bolas, colchoneta, cilindros, rapa, montaña, espejo, banco sueco.	2.128,00
78	AS. DE SORDOCIEGOS DE ESPAÑA (ASOCIDE C. Y LEÓN)	Equipamiento (Ordenador portátil, cámara pentax)	1.155,00
ZAMORA			
79	ASOCIACIÓN FEAFES ZAMORA	Obras de adecuación de locales para Centro de Formación Ocupacional	125.135,00
80	ASPROSUB "VIRGEN DE LA VEGA"	Mobiliario para equipamiento de vivienda apoyada (8 personas), muebles de cocina, electrodomésticos, armarios, alfombras, etc.	21.834,00
		Reforma de local de oficinas para adecuación a vivienda tutelada en segunda planta de uno de los edificios de las instalaciones de Asprosub: Obras y honorarios.	55.916,00
81	ASOCIACIÓN ZAMORANA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE (AZDEM)	Equipamiento para nueva sede, equipos electrónicos(TV, DVD, Ordenador portátil, impresora, videoprojector, pantalla, fax y escaner), mobiliario de oficina y mobiliario de rehabilitación.	5.672,00
82	ASPROSUB "CRISTO DE MORALES"	Sustitución de transformador, instalación de generador y sustitución y mejora de instalaciones de Pararrayos	44.099,00
83	ASPROSUB	Construcción de un Centro de Atención Diurna para Personas con Discapacidad intelectual en TORO :redacción de proyecto.	35.711,00
			1.588.916,00

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/1762/2006, de 13 de noviembre, por la que se convoca concurso público para la concesión de subvenciones a centros privados concertados de Castilla y León para la adquisición de equipamiento y material informático para el curso 2006/2007.

La Consejería de Educación está llevando a cabo diferentes iniciativas para dotar a sus centros escolares de equipos y material informático que contribuyan a la mejora del estado de la sociedad de la información en los centros educativos. Consciente de la importancia de estas medidas, desea reforzar estas actuaciones facilitando la adquisición y renovación de dichos equipos también por los centros concertados, de modo que se logre que las nuevas tecnologías formen parte de los hábitos, usos, costumbres y métodos cotidianos de la comunidad educativa de todos los centros sostenidos con fondos públicos.

Con esta finalidad, mediante Orden EDU/1733/2006, de 24 de octubre («Boletín Oficial de Castilla y León» de 13 de noviembre) se han aprobado las bases reguladoras de estas ayudas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 9 y 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de estas ayudas, el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

RESUELVO:

Primero.- Objeto de la convocatoria.

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a centros privados concertados de Castilla y León para la adquisición de equipamiento y material informático para el curso escolar 2006/2007. A estos efectos, se considerarán subvencionables tanto los gastos realizados desde el 1 de septiembre de 2006 al 30 de junio de 2007, como los que, anticipándose al inicio del curso, hayan realizado los centros desde el 1 de enero de 2006.

1.2. Está expresamente incluido en el objeto de la subvención el equipamiento informático y multimedia necesario para las conexiones a Internet de los centros, así como los gastos de establecimiento de intranet y redes locales en los centros.

1.3. No se considerarán subvencionables los gastos ordinarios de mantenimiento y conservación u otros financiados a través del módulo del concierto educativo.

Segundo.- Dotación presupuestaria.

La cuantía global máxima del crédito destinado a esta convocatoria será de TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL EUROS (3.230.000 €) con cargo a la aplicación 07.02.321A02.7700P0 de los Presupuestos Generales de esta Comunidad para el año 2006.

Tercero.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los centros privados concertados de la Comunidad de Castilla y León.

Cuarto.- Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes, redactadas conforme al modelo que figura en el Anexo I de la presente Orden, irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y se presentarán bien directamente en la Dirección Provincial de Educación de la provincia respectiva, bien por cualquiera de los demás medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2. El solicitante, en su instancia, deberá optar bien por que se le conceda un anticipo por la totalidad de la cuantía solicitada, bien por presentar ya en ese momento la documentación que justifique el gasto realizado por importe igual o superior al de la subvención solicitada. Si opta por el anticipo, la subvención solicitada no podrá exceder de 30.000 €.

4.3. En función de la opción que elija de las señaladas en el párrafo anterior, deberá presentar los siguientes documentos:

- a) Si solicita el anticipo, deberá aportar aval de entidad de crédito o de sociedad de garantía recíproca a favor de la Junta de Castilla y León. El aval deberá cubrir el importe de la cantidad a anticipar y los intereses devengados desde su constitución hasta el 13 de enero de 2008, siendo el tipo de interés el legal del dinero actualmente vigente.
- b) Si opta por presentar junto con la solicitud la documentación justificativa, deberá acompañar:

1.- La cuenta justificativa que figura como Anexo II, en la que constan una relación clasificada de los gastos realizados en la adquisición del equipamiento y material subvencionable, con indicación del acreedor y su importe, una memoria descriptiva del material adquirido y su finalidad y una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

2.- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil justificativos de los gastos enumerados en la relación indicada en el punto anterior. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.4 de las bases reguladoras de estas subvenciones, se considerará que un gasto ha sido realizado aunque no haya sido efectivamente pagado.

Las facturas deberán ser originales o copias compulsadas por la Dirección Provincial de Educación anotándose en este caso en el original mediante diligencia que la actividad a que se refiere ha sido objeto de subvención por esta Consejería.

4.4. Dada la naturaleza de la documentación a acompañar se excluye la posibilidad de presentar las solicitudes por telefax, de acuerdo con lo recogido en el Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regula las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la administración de la Comunidad de Castilla y León, y se declaran los números telefónicos oficiales.

4.5. La solicitud incluirá la declaración responsable del solicitante de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.6. Los beneficiarios de estas subvenciones están exentos de acreditar encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social conforme al artículo 6 del Decreto 61/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la citada acreditación, en relación con el artículo 50 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación.

Quinto.- Plazo de presentación y subsanación de defectos.

5.1. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 20 de noviembre de 2006.

5.2. Si la solicitud aportada no reuniera todos los requisitos establecidos en la presente Orden, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

Sexto.- Comisión de valoración.

Las solicitudes serán examinadas y valoradas por una comisión de valoración integrada por los siguientes miembros:

- a) El Director General de Planificación y Ordenación Educativa o persona en quien delegue, que la presidirá.
- b) Tres funcionarios de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, designados por su titular, uno de los cuales actuará como secretario.
- c) Un representante de la organización empresarial que agrupe a los titulares de centros privados concertados, con más representatividad en Castilla y León.

Séptimo.- Criterios de valoración.

Los criterios para resolver la concesión de las ayudas y determinar su cuantía serán los siguientes:

- a) El número de unidades concertadas del centro durante el curso 2006/2007 en educación infantil, primaria, secundaria obligatoria, bachillerato, programas de garantía social, educación especial o ciclos formativos de formación profesional.
- b) La etapa educativa de la unidad concertada, de modo que las unidades concertadas de primer y segundo curso de educación secundaria obligatoria sean valoradas en un 30% más que las de educación infantil o primaria, y las de tercer y cuarto curso en un 43,5% más. El resto de unidades concertadas se valorarán conforme lo que establezca la Comisión de valoración sin que puedan ser valoradas menos que las de educación infantil o primaria ni más que las de tercer o cuarto curso de educación secundaria obligatoria.

Octavo.- Resolución.

8.1. La convocatoria será resuelta por el Consejero de Educación, a propuesta de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración.

8.2. La resolución motivada se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

8.3. El plazo para resolver la convocatoria y publicar la resolución será de tres meses a contar desde la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

8.4. Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, cabrá interponer bien recurso de reposición o bien directamente recurso contencioso-administrativo.

Noveno.- Pago y justificación.

9.1. El pago de las ayudas que se concedan se regirá por lo establecido en el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de

la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para el año 2006 y demás normativa aplicable.

9.2. Una vez resuelta la convocatoria se abonará a la cuenta bancaria indicada por el solicitante el importe concedido. Este importe tendrá la condición de anticipo a justificar en el caso de que el solicitante no hubiera presentado ya junto con la solicitud, en los términos del apartado 4.3, la documentación justificativa del gasto realizado. La concesión del anticipo está condicionada a que el beneficiario haya presentado, de conformidad con el citado apartado, el correspondiente aval. El inicio de la actividad a que se refiere el artículo 27 de la vigente Ley de Presupuestos se entenderá ya acreditado con la condición de centro concertado, autorizado por esta misma Consejería.

9.3. En el supuesto de que se abone un anticipo, los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos mediante la presentación en la Consejería de Educación, hasta el día 13 de julio de 2007 inclusive, de la documentación justificativa enumerada en la letra b) del apartado 4.3 de esta Orden.

Décimo.- Publicidad.

En la publicidad de las actividades subvencionadas por la presente Orden de convocatoria, deberá constar explícitamente la colaboración de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.

Undécimo.- Compatibilidad con otras ayudas.

La ayuda concedida en virtud de la presente Orden de convocatoria es compatible con cualesquiera otras para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones públicas o por entidades de naturaleza pública o privada, siempre que, en concurrencia con éstas, no se supere el coste de las actividades subvencionadas.

Duodécimo.- Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones vulnerando los límites establecidos en la base anterior, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Decimotercero.- Responsabilidad y reintegros.

13.1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos establecidos en el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13.2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto al respecto en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

Decimocuarto.- Inspección, seguimiento y control.

La Consejería de Educación se reserva el derecho a la inspección, seguimiento y control de las actividades objeto de ayuda, así como el de pedir los justificantes que se consideren necesarios sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General en relación con las subvenciones concedidas.

Decimoquinto.- Desarrollo.

Se faculta al Director General de Planificación y Ordenación Educativa para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para el cumplimiento de lo previsto en la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 13 de noviembre de 2006.

El Consejero,

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

ANEXO I**SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTOS Y MATERIAL INFORMÁTICO:**

Datos de identificación del centro solicitante:	
Código de centro	Nombre
Dirección (Calle, plaza, Avda., etc..... localidad y provincia)	
Tlfno.	Dirección de correo electrónico
C.I.F. del centro	Datos bancarios (nº cuenta. Especificar los 20 dígitos)

D./Dña, _____, en representación del centro arriba mencionado, expone que conoce las bases reguladoras y la Orden de convocatoria de las ayudas para la adquisición de equipamiento o material informático para el curso 2006/2007, que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su virtud

SOLICITA:

Se le conceda la ayuda económica por importe de _____ euros para la adquisición de equipamiento y material informático para el curso 2006/2007.

Asimismo:

- Solicita le sea concedida un anticipo por la cantidad arriba señalada*, para lo cual acompaña junto a la presente solicitud el correspondiente aval en los términos del apartado 4.3 a) de la convocatoria.
- Presenta la documentación justificativa del gasto realizado por el importe de la subvención que solicita, en los términos del apartado 4.3 b) de la convocatoria (anexo II).

(Lugar y fecha de la solicitud)

Firma del solicitante

* Si se elige esta opción, la subvención solicitada no podrá exceder de 30.000 €

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN

ANEXO II

CUENTA JUSTIFICATIVA DE INGRESOS Y GASTOS

RELACIÓN DE GASTOS REALIZADOS (se deberán acompañar las correspondientes facturas o documentos equivalentes)		
Equipamiento o material adquirido	Acreedor (con CIF)	Importe
MEMORIA DESCRIPTIVA DEL MATERIAL ADQUIRIDO Y SU FINALIDAD		
RELACIÓN DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES (en su caso)		
Entidad que colaborar en la financiación	Importe	

D./Dña, _____, en representación del centro concertado _____, manifiesta que son ciertos los datos arriba mencionados, a efectos de justificar los gastos subvencionados al amparo de la Orden de la Consejería de Educación por la que se ha convocado concurso público para la concesión de subvenciones a centros privados concertados de Castilla y León para la adquisición de equipamiento y material informático para el curso 2006/2007.

(Lugar y fecha de la solicitud)

Firma del solicitante

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN